

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 26 de noviembre del 2010

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de noviembre del dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1195-2010-R.- CALLAO, 26 DE NOVIEMBRE DEL 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 584-10-D-FIIS (Expediente Nº 149896) recibido el 28 de octubre del 2010, por el cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de esta Casa Superior de Estudios remite la propuesta de contrato del docente Ing. OSMART RAÚL MORALES CHALCO, por el Semestre Académico 2010-B.

CONSIDERANDO:

Que, por razones de servicio, la Universidad Nacional del Callao tiene la necesidad de contratar personal docente para cubrir la carga académica que requieren las distintas Facultades de la Universidad;

Que, de conformidad con el Art. 44º de la Ley Nº 23733, concordante con los Arts. 269º y 307º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el docente contratado es aquel profesor que realiza funciones docentes con carácter eventual, a plazo determinado y en las condiciones que fija el respectivo contrato;

Que, mediante Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas remite la Resolución Nº 325-2010-CF-FIIS del 27 de octubre del 2010, por la que se propone el Contrato Docente por Planilla del Ing. OSMART RAÚL MORALES CHALCO, por el Semestre Académico 2010-B;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 1844-2010-UPEP-OPLA y Proveído Nº 1501-2010-OPLA de la Oficina de Planificación de fechas 13 y 15 de noviembre del 2010; al Informe Legal Nº 818-2010-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 17 de noviembre del 2010; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 143º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 31º y 33º de la Ley Nº 23733;

R E S U E L V E:

- 1º **CONTRATAR**, en vía de regularización, por el Semestre Académico 2010-B, de acuerdo a las condiciones fijadas en la presente Resolución y al respectivo contrato a suscribirse, con la equivalencia de categoría y dedicación para fines de pago, al profesor que a continuación se detalla:

FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA EQUIVALENTE	DEDIC.	PERÍODO
1	OSMART RAÚL MORALES CHALCO	AUXILIAR	TP. 20 Hrs.	01.09 AL 31.12.10

- 2º ENCARGAR**, al Vicerrector Administrativo y al Director de la Oficina de Planificación, efectuar las acciones y gestiones correspondientes a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución; y a la Oficina de Personal, la elaboración y suscripción del respectivo contrato del profesor señalado en el numeral anterior.
- 3º DISPONER**, que el costo de los servicios profesionales del docente contratado, se efectuará con cargo a los recursos ordinarios, Función 22: "Educación", Programa Funcional 048: Educación Superior, Sub Programa Funcional 0109: "Educación Superior Universitaria", Actividad 1000199: "Desarrollo de la Educación Universitaria", Componente 3000498: "Desarrollo de la Enseñanza", Genérica del Gasto Personal y Obligaciones Sociales.
- 4º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Unidad de Escalafón, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OGA, OCI, OAL;
cc. OPLA; OAGRA; OPER; URBS; UE; ADUNAC; e interesado.